Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 2021

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Diego Ángel Lagomarsino en la causa Lagomarsino, Diego Ángel s/ incidente de recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Recurso de queja interpuesto por **Diego Ángel Lagomarsino,** asistido por los **Dres. Hugo Gabriel Palmeiro y Martín Chasco.**

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal; Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10.**